



SELO QUARTO. VEINTI  
 TE MAR AVEDES, AÑO  
 DE MIE SETECIENTOS  
 QUARENTA Y CINCO

Ciudad, y Junta así mismo la Cartaorden del Sr. Cap.<sup>n</sup>  
 General Marques de Cayula en fecha de Diez y seis de Dic.  
 de año proximo pasado sobre el Capitulo asumpto y  
 Redundancia de la dha Junta quascá de tener en la Ci  
 cada Orden de dho señor para Regular el numero de guardas  
 de los alcabala de este Reyno de Navarra ados hombres en  
 cada puesto considerados Esuados Sr. de Nelson al dia  
 y aser cada unador de los Puestos en Resguardo de la  
 Salud por la Peste que ha de ser el Año y importe por  
 meses con el gasto de las Barracas fabricas. Lo que  
 sea, á como corresponde por Termino su Caridad se ha  
 de dar de los de este dho Reyno para satisfacer el  
 trabajo Personal de los Empleados diariamente nom  
 brados en depositario en Cuyo Poder Empan dho  
 Caudales, los que se distribuyan con formal Cuenta y  
 Razon, y que en dho Reparamiento general se ha de  
 incluir lo que desde el dia de de Noviembre de mill  
 setecientos y quarenta, que es Principio el Resguardo de la  
 Costa hubiesen gastado dhas tres Ciudades para su  
 demeritacion, y que el exauamen sea mas totable en  
 lo subsesivo; para que se Cumpla por parte de esta Ciudad  
 con lo que se ordena pasando un Comisario á dha Jun  
 ta, en la que se halla el dia diez y ocho que se señala  
 Acuerda que para el referido efecto nombra al Sr.  
 D. Dn. Riquelme y Salazar en Capicula, á quien  
 por Instruccion, y hallandose presente dho señor de

